



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	4C192Z4G2H6V4H151C8D		
PROCEDIMIENTO	Z262 Subvenciones otorgadas de forma directa		
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/8328/2024	DOCUMENTO NÚM.	948661/2024
ÁREA	Alcaldía-Presidencia		
UNIDAD	Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local		

F_RESOLUCION

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/32/2024 de 25 de septiembre de 2024.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 11.885,33 EUROS, A LA FUNDACIÓN PRIVADA EL LLINDAR, MEDIANTE ADDENDA AL CONVENIO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA EJECUCIÓN 'ADAPTACIÓN CURRICULAR (PAC) - AMPLIACIÓN'.

Que en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/7/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Fundación Privada El Llindar, mediante el cual se concede , a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto llamado "Programa de Adaptación Curricular (PAC)" por un importe de 142.624,-euros.

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024 , establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el vigente Plan de actuación Municipal.

La Directora General de la entidad Fundación Privada El Llindar, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 21 de junio de 2024 (RGE núm. E/107778/2024) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 11.885,33 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades del entidad, que se ejecutará de el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y que consistirá en la realización del Programa de Adaptación Curricular (PAC) – Ampliación.

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 8.4. del Plan estratégico de subvenciones se establece en el objetivo estratégico OE4. Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad, como línea de subvención OE4.08 Programas de acompañamiento a la escolarización obligatoria, línea en la que se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

En la aplicación presupuestaria núm. 2124.04.3250.489.02.29 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 consta una dotación económica a nombre de la entidad Fundació Privada El Llindar, y con la cantidad de 11.885,33 euros, la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.



La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta al entidad beneficiaria como en las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad Fundación Privada El Llindar está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad Fundación Privada El Llindar está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública ya la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, por lo que consta en el expediente declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la Técnica Municipal, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Educación (documento Aupac núm. 809432/2024), por la Jefa de Unidad Administrativa y de Apoyo a la Gestión de Educación (documento Aupac núm.876032/2024) y por la Asesora Jurídica (documentos Aupac núm. 880650/2024).

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora ,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta de la Adenda al Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad FUNDACIÓN PRIVADA EL LLINDAR, mediante la cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto llamado “ Programa de Adaptación Curricular (PAC) - Ampliación”, que consta en el expediente AJT/8328/2024 documento que tuvo entrada el 21 de junio de 2024 (RGE núm. E/107778/2024), con el siguiente tenor literal:

“ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PRIVADA EL LLINDAR, APROBADO EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AJT/JGL/7/2024, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024”

EXPONEN

- I. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/7/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la FUNDACIÓN PRIVADA EL*



LLINDAR, para la concesión de una subvención nominativa para el proyecto Programa de Adaptación Curricular.

- II. Que la finalidad de la presente adenda es canalizar, a favor de LA ENTIDAD, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04. "Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro Fundación Privada El Llindar", siendo el importe de su dotación de 11.885,33€, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- III. Que el día 21 de junio de 2024 (RGE núm. E/107778/2024) la ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación que consta en el expediente AJT/8328/2024.
- IV. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, que ayuda a contribuir al éxito escolar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad, que se encuentra vinculada con la línea 4. "Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad", del objetivo estratégico OE4-08 del PES.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio, mediante la cual acuerdan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Las partes acuerdan mantener los compromisos regulados en el convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/7/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, en todos los aspectos y modificar o añadir los siguientes:

1.- OBLIGACIONES EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en concepto de adenda al acuerdo de colaboración otorgará la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar el PROYECTO complementario Programa de Adaptación Curricular PAC (en adelante PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

- **Nº. de Expediente:** AJT/8328/2024
- **Nº. Registro de Entrada:** E/107778/2024 .
- **Nombre del Proyecto :** Programa de Adaptación Curricular (PAC).
- **Coste del Proyecto :** 11.885,33€.
- **Importe cierto de la subvención :** 11.885,33€
- **Tipo de subvención :** porcentual, con el límite del importe subvencionado.
- **Plazo de ejecución :** de 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024
- **Cofinanciada:** No

2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN PRIVADA EL LLINDAR

Llevar a cabo las actividades que configuran en el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo convenio firmado anteriormente, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/7/2024, de fecha 22 de febrero de 2024.

3.- VIGENCIA

Esta Adenda estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de LA ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en la misma.



4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

4.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- *La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.*
- *El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.*

4.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2124.04.3250.489.02.29, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240036707, emitido el 09 de julio de 2024

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención del PROYECTO complementario Programa de Adaptación Curricular (PAC), y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de febrero de 2025.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe auditor, que corresponda al importe total otorgado al convenio inicial + la adenda y que contendrá los siguientes documentos:



- *Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022.*
- *Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022, que se ajusta a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.*
- *Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.*
- *Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.*
- *Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida por dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.*

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/8328/2024. Esta documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de LA ENTIDAD y firmada por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado **154.509,33** ,-euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por la entidad inicialmente, de 142.624,-euros, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/7/2024, de fecha 22 de febrero de 2024 y el presupuesto cuantificado en 11.885,33€, objeto de esta adenda.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución indicado en la cláusula PRIMERA. En este sentido y en relación con el apartado 7 de este precepto, se considerará gasto subvencionable los gastos por los servicios bancarios relativos a transferencias bancarias ya giros de recibos bancarios.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.



8.7. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, éstas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, tendrán que acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

8.8. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.9. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del Proyecto y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la ENTIDAD ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la ENTIDAD.

9. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

- 1) Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat
Área de Ciudad Transformadora
Calle Girona, 10, 2ª planta
08901 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: educacio@lh.cat
- 2) Fundación Privada El Llindar
Ctra. de Hospitalet s/núm.
08940 Cornellà
Dirección de correo electrónico: aulataller@ellindar.org

10. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

Y en prueba de conformidad las partes firman esta adenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados”

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad de pago anticipado de la subvención, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2124.04.3250.489.02.29 del ejercicio 2024, según documento



contable de Retención de Crédito con número de operación 240036707, emitido por el jefe de contabilidad del Ayuntamiento en fecha 09 de julio de 2024.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad FUNDACIÓN PRIVADA EL LLINDAR para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la cual se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, en el servicio de Contabilidad, en la Sección de Gestión Económica y Administración Central y en la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

F_GRPFIRMA_SECRETARÍA/ARIA JGL